

ACUERDO No. 109 DE 2015  
(Diciembre 18)

Por el cual se ordena el retorno y la inclusión de recursos y bienes afectos al sistema universitario de salud, administrados por la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander, CAPRUIS, a la Universidad Industrial de Santander y se adoptan medidas transitorias para asumir la administración del sistema de salud por parte de la Unidad Especializada de Salud UIS – UISALUD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la previstas en los literales b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal b) del artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 166 de 1993, mediante el cual se expide el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante los Acuerdos No. 150 de 1970 y No. 017 de 1970, de los Consejos Directivo y Superior de la Universidad Industrial de Santander respectivamente, se creó la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander, CAPRUIS, como un Fondo Delegatario de la UIS, con personería jurídica propia.
- b. Que el Fondo tenía como propósito dar cumplimiento, como delegataria de la Universidad, a las disposiciones que por concepto de las prestaciones sociales se reconocieran o se pactaran en favor de los empleados y trabajadores de la misma Universidad y prestar los servicios de salud, asunto último ratificado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 24 de 2001 con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 647 de 2001.
- c. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 063 del 28 de septiembre de 2015, la Universidad asumió directamente la administración del sistema de seguridad social en salud que había sido delegado a la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander, CAPRUIS, y a través del Acuerdo No. 064 de 2015 creó una unidad especializada para ello, indicándose en el artículo cuarto del Acuerdo del Consejo Superior No. 063 de 2015, que la administración del sistema de salud universitario a cargo de UISALUD, estaría condicionada a la puesta en funcionamiento de dicha unidad, sin perjuicio del régimen de transición que se determine para tal propósito.
- d. Que para la entrada en vigencia del Acuerdo del Consejo Superior No. 064 de 2015, en el artículo séptimo, se fijó un término de tres (3) meses siguientes a su expedición, esto es hasta el 28 de diciembre de 2015, con el propósito de adelantar los trámites necesarios y requeridos para el normal funcionamiento de la unidad especializada, proclamándose en el parágrafo 2 de la misma disposición que para evitar la interrupción de los servicios, la Caja de previsión social de la UIS – CAPRUIS- continuará prestando sus servicios hasta tanto entre en funcionamiento de la nueva unidad especializada.
- e. Que además de los recursos a que se refiere el artículo tercero del Acuerdo del Consejo Superior No. 063 de 2015, la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander, CAPRUIS, para el normal funcionamiento del sistema de salud universitario, en su condición de delegataria, ha venido administrando todos los bienes y recursos afectos a dicho sistema.
- f. Que para asumir la administración del sistema universitario de salud, la Universidad requiere que la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander, CAPRUIS, actual delegataria de la UIS para la administración de su sistema universitario de salud, bajo el esquema de desconcentración administrativa, retorne y/o transfiera a la Universidad, todos los recursos y



ACUERDO No. 109 DE 2015  
(Diciembre 18)

bienes destinados a la administración de los servicios de salud en lo que corresponde al aseguramiento y prestación de servicios de salud a sus afiliados (cotizantes y beneficiarios), previa deducción de los recursos estimados por la Caja para su proceso de liquidación.

- g. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 094 de 2015 se creó el Fondo Presupuestal 12 - FONDO SISTEMA DE SALUD UIS, para manejar y administrar los recursos financieros del sistema de salud universitario.
- h. Que una vez se transfieran, a favor de la Universidad Industrial de Santander, los bienes y recursos afectos a la administración del sistema de salud universitario y, en consecuencia, la UIS asuma su administración en los términos de los Acuerdos del Consejo Superior No. 063 de 2015 y No. 064 de 2015, la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander, CAPRUIS, a través de la instancia competente, deberá adoptar las decisiones sobre su disolución y liquidación como persona jurídica.
- i. Que en concordancia con lo previsto en los literales c) y d) del presente Acuerdo, se hace necesario adoptar medidas de transición para garantizar la adecuada y continua labor de aseguramiento y prestación de servicios de salud a los afiliados al sistema de salud universitario, en la que se prevea la entrada en funcionamiento de UISALUD para que promueva las acciones necesarias para asumir la administración de sistema propio de salud y la continuidad, durante el régimen de transición propuesto, de los servicios que fueron delegados a la Caja de Previsión Social de la UIS – CAPRUIS.
- j. Que el Consejo Superior, en la sesión del 16 de diciembre de 2015, aprobó someter a consulta virtual el proyecto de acuerdo.
- k. Que la Secretaría General, el 17 de diciembre de 2015, sometió a consideración del Consejo Superior el proyecto de acuerdo en comento. Como resultado de la consulta virtual, se recibió un total de seis (6) votos favorables a la propuesta.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** Ordenar el retorno y consecuente traslado de los recursos y bienes afectos al sistema de salud Universitario que administra la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander, CAPRUIS, a la Universidad Industrial de Santander, de conformidad con el periodo de transición establecido en el artículo tercero del presente acuerdo, previa deducción de los recursos estimados por la Caja para su proceso de liquidación

**Parágrafo:** Los excedentes que eventualmente resultaren una vez concluido el proceso de liquidación de CAPRUIS y el periodo de transición aquí previsto, serán transferidos al Fondo Presupuestal 12 - FONDO SISTEMA DE SALUD UIS de la Universidad.

**ARTÍCULO 2°.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, el Rector de la Universidad, deberá adelantar las gestiones a que haya lugar ante la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander, CAPRUIS, entre ellas, la confección del inventario de bienes y recursos afectos al sistema de salud, actas de entrega (parcial y final) y traslado de fondos, entre otros, para su posterior inclusión en los inventarios y estados financieros UIS, durante el periodo de transición que se fija en el presente Acuerdo.

ACUERDO No. 109 DE 2015  
(Diciembre 18)

**Parágrafo I:** Entiéndase por bienes afectos al sistema de salud universitario, todos aquellos bienes y recursos financieros que, a la fecha de su traslado, estén destinados al aseguramiento y a la prestación de servicios de salud por parte de la Caja de Previsión Social de la UIS, CAPRUIS, en su condición de delegataria de la UIS.

**Parágrafo II:** Los recursos financieros que sean transferidos por parte de la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander, CAPRUIS a la UIS, ingresarán al Fondo Presupuestal 12 - FONDO SISTEMA DE SALUD UIS, con el objeto de garantizar la autonomía financiera y presupuestal de la unidad especializada que administrará el sistema de salud universitario.

**ARTÍCULO 3º.** A partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016 se surtirán los procesos necesarios para que la Unidad Especializada de Salud UISALUD asuma la administración integral del sistema de salud universitario. Este periodo de transición involucra, entre otras, las siguientes actividades:

Actividades	Fecha
Adicionar los recursos presupuestales y de tesorería trasladados por CAPRUIS al presupuesto del Fondo 12, para cubrir las obligaciones derivadas de los gastos de funcionamiento de UISALUD, durante el periodo de transición (enero a marzo de 2016) y el primer mes de funcionamiento pleno (abril de 2016).	22 de enero de 2016.
Adicionar al Fondo 12 el presupuesto de ingresos y egresos estimados para el funcionamiento de UISALUD, a partir del 01 de abril de 2016, como administradora del sistema de salud propio.	19 de febrero de 2016.
Adelantar el proceso de planeación de los contratos para la adquisición de bienes y servicios que requiera UISALUD para operar como administradora del sistema de salud UIS, a partir del 01 de abril 2016.	Entre el 1º de enero y el 29 de febrero de 2016.
Planear y ejecutar el proceso de provisión de cargos para el funcionamiento de UISALUD, según la planta de personal aprobada para el año 2016.	Entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 2016.
Celebrar los Acuerdos Comerciales de Precios y/o Tarifas para la adquisición de bienes y servicios que requiera UISALUD para su operación a partir del 01 de abril de 2016.	Entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de 2016.
Conformar el Consejo de Dirección de UISALUD en la forma prevista en el artículo 5 del Acuerdo del Consejo Superior No. 064 de 2015.	Entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de 2016.
Expedir el reglamento de aseguramiento y prestación de servicios de salud de UISALUD.	Entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de 2016.
Recibir de CAPRUIS los bienes afectos al sistema de salud universitario, e incluirlos en los inventarios de la Universidad Industrial de Santander - UISALUD.	31 de marzo de 2016.
Identificar los recursos financieros afectos al sistema de salud	18 de marzo



ACUERDO No. 109 DE 2015  
(Diciembre 18)

Actividades	Fecha
universitario que serán objeto de traslado a la Universidad Industrial de Santander – UISALUD- con Estados Financieros con fecha de corte 29 de febrero de 2016, en la que se incluya la deducción de los gastos de funcionamiento y compromisos adquiridos por la Caja de Previsión Social de la UIS para el mes de marzo de 2016 y la partida estimada para su liquidación.	de 2016.
Adicionar al Fondo 12 los recursos financieros afectos al sistema de salud universitario que sean trasladados por la Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander.	Hasta del 30 de junio de 2016.

**Parágrafo:** Los excedentes de los recursos financieros afectos al sistema de salud universitario que resultaren al cierre de la transición, serán trasladados al Fondo Presupuestal 12 - FONDO SISTEMA DE SALUD UIS de la Universidad Industrial de Santander, a más tardar el 30 de junio de 2016.

**ARTÍCULO 4º.** La Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander CAPRUIS en calidad de delegataria de la Universidad Industrial de Santander, continuará con la administración del sistema de salud universitario hasta el día 31 de marzo de 2016, sin perjuicio de que UISALUD a partir del 01 de enero de 2016, adelante las gestiones y trámites necesarios para asumir la administración del sistema de salud universitario, a partir del 01 de abril de 2016.

Durante la transición, además de las actividades previstas en el artículo tercero del presente acuerdo, deberán adelantarse los trámites necesarios a efectos de garantizar que, a partir del 01 de abril de 2016, UISALUD asumirá en su totalidad, las labores de asegurador y de prestador de servicios de salud a favor de los afiliados al sistema de salud universitario.

**ARTÍCULO 5º.** Modificar los Acuerdos del Consejo Superior No. 063 y No. 064 de 2015, en el sentido de aclarar que la administración del sistema de salud de la Universidad Industrial de Santander, estará a cargo de UISALUD a partir del 01 de abril del año 2016, sin perjuicio de que la Unidad Especializada creada para su administración, entre en periodo de transición a partir del 01 de enero de 2016, para los fines previstos en los artículos precedentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días de diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

  
RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA  
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL

  
ADRIANA CASTILLO PICO